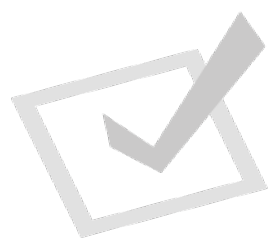


Informe único,

que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto de las encuestas y sondeos de opinión relativos a la consulta popular.



**CONSULTA
POPULAR
2021**

2021

Contenido

Presentación.....	3
1. Marco jurídico vigente.....	4
2. Encuestas publicadas y estudios recibidos (Monitoreo y estudios)	7
Encuestas publicadas	7
Estudios recibidos	8
Principales características metodológicas establecidas en el Anexo III, fracción I del Reglamento de Elecciones, de los estudios recibidos.....	8
3. Requerimientos y listado de encuestas de las cuales no se ha recibido el estudio en la Secretaría Ejecutiva.	15
4. Avisos para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.....	15

Presentación

La consulta popular constituye un instrumento de participación democrática en México, mismo que se encuentra consagrado en la máxima disposición jurídica del Estado mexicano. Esta consulta representa un ejercicio de participación que abona en el fortalecimiento de los sistemas democráticos.

Efectivamente, la consulta popular es un mecanismo de participación orientado a la intervención directa de la ciudadanía en los temas relevantes de interés público, lo que permite entenderla desde una perspectiva multinivel, que no solamente se explica de manera unidimensional con el voto, pues ya lo decía Maurice Duverger, al señalar que las elecciones no agotan la participación ciudadana.

El antiquísimo antecedente que se tiene en México sobre la consulta popular fue la *“Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”*, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 1995¹, a la cual se le conocía como “consulta vecinal”; en ese momento, los resultados de la misma no resultaban vinculantes.

La consulta popular que se efectuará el próximo primero de agosto es la primera con alcance nacional y a cargo de un órgano constitucional autónomo, que garantiza la posibilidad de participación universal y libre de las y los ciudadanos. En esta ocasión tiene como objeto consultar el siguiente planteamiento: *¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?*

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 65 contenido en la agenda a los lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, aprobados mediante acuerdo INE/CG351/2021, se presenta este informe único con el objeto de dar a conocer las publicaciones relativas a las encuestas o sondeos sobre la consulta popular.

¹ Véase en: Escobar, Luis. La Consulta Popular en México, en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60351/53237> (Consultado el día 30 de mayo de 2021)

1. Marco jurídico vigente.

La normatividad vigente que encausa la regulación de la consulta popular y, aquellas encuestas, sondeos, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales que refieran a dicho ejercicio de participación, es el que a continuación se enuncia.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

El artículo 35, fracción VIII, numeral 4°, párrafo primero de la CPEUM, dispone que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, entre otros, la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular.

Ley Federal de consulta Popular (LFCP)

El artículo 42, de la LFCP establece que durante los tres días naturales anteriores a la jornada de consulta y hasta el cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

El artículo 32, numeral 2, incisos d), i) y j) de la LGIPE, señala que son atribuciones del Instituto, entre otras: la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares a que se refiere la fracción VIII del artículo 35 de la CPEUM; emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; y, las demás que le señale la Ley y demás disposiciones aplicables.

Adenda a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, 1 de agosto de 2021, aprobados mediante acuerdo INE/CG351/2021

El Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para la Organización de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021, y su adenda, en los que establecen los procedimientos y actividades a desarrollar para hacer posible la Jornada de la Consulta Popular, entre los cuales se estableció en su capítulo V, la regulación de las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales relacionados con las preferencias o tendencias sobre la Consulta Popular, como se expone a continuación.

Capítulo V. Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Artículo 57. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son aplicables para las personas físicas y morales que realicen, o bien, publiquen encuestas por muestreo, sondeo de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias o tendencias relacionadas con la Consulta Popular.

Artículo 58. Los criterios generales de carácter científico que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo o sondeos de opinión, así como encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias o tendencias sobre la Consulta Popular serán los contenidos en el Anexo 3 del RE.

Artículo 59. Las personas físicas o morales que publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre la Consulta Popular, cuya publicación se realice desde el inicio de la misma, hasta tres días antes de la celebración de la Jornada de la Consulta Popular, deberán a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la publicación, hacer entrega del estudio completo que contenga los criterios de carácter científico, contenidos en el Anexo 3 del RE.

1. El estudio deberá entregarse a la Secretaría Ejecutiva del INE, directamente en sus oficinas, a través de sus juntas locales ejecutivas, o bien, podrán remitirse en la siguiente liga electrónica: <https://saeycr.ine.mx/saeycr-presentacion-2.0.0/views/index.html>
2. Las personas físicas o morales que por primera ocasión entreguen a la autoridad electoral el estudio completo, deberán acompañar la documentación relativa a su identificación, que incluya:
 - a) Nombre completo o denominación social;
 - b) Logotipo o emblema institucional personalizado;
 - c) Domicilio;
 - d) Teléfono y correo (s) electrónico (s);
 - e) Experiencia profesional y formación académica de quien o quienes signen el estudio, y
 - f) Pertenencia a asociaciones del gremio de la opinión pública, en su caso.
3. La información referida en el numeral inmediato anterior, servirá como insumo para la elaboración de un registro que concentre dichos datos, los cuales deberán ser actualizados por quienes los proporcionaron, cada vez que tengan alguna modificación.
4. Toda publicación en donde se dé a conocer de manera original resultados de encuestas por muestreo o sondeos de opinión, con el fin de dar a conocer preferencias o tendencias de la Consulta Popular, deberá identificar y diferenciar, en la publicación misma, a los actores siguientes:
 - a) Nombre completo, denominación social y logotipo de la persona física o moral que:
 - I. Patrocinó o pagó la encuesta o sondeo;
 - II. Llevó a cabo la encuesta o sondeo, y
 - III. Solicitó, ordenó o pagó su publicación o difusión.

5. Los resultados de encuestas por muestreo o sondeos de opinión que se publiquen por cualquier medio deberán especificar, en la publicación misma, la información siguiente:
 - a) Las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información;
 - b) La población objetivo y el tamaño de la muestra;
 - c) El fraseo exacto que se utilizó para obtener los resultados publicados, es decir, la o las preguntas de la encuesta;
 - d) La frecuencia de no respuesta y la tasa de rechazo general a la entrevista;
 - e) Señalar si el reporte de resultados contiene estimaciones de resultados, modelo de probables votantes o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la muestra estudiada para la encuesta;
 - f) Indicar clara y explícitamente el método de recolección de la información, esto es, si se realizó mediante entrevistas directas en vivienda o a través de otro mecanismo, o bien, si se utilizó un esquema mixto, y
 - g) La calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra.

Artículo 60. La Secretaría Ejecutiva del INE, podrán formular hasta tres requerimientos a las personas físicas o morales que hayan incumplido con la obligación de entregar copia del estudio que respalde los resultados publicados, para que, en el plazo que se señale en el propio escrito de requerimiento, hagan entrega del estudio solicitado conforme a lo establecido en el presente.

Para efectos de la notificación de los requerimientos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto se apoyará de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, quien deberá realizar las diligencias de notificación conforme a las reglas establecidas en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.

Artículo 61. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo no implica en modo alguno que el Instituto avale la calidad de los estudios realizados, la validez de los resultados publicados ni cualquier otra conclusión que se derive de los mismos.

Los resultados oficiales de la Consulta Popular, son exclusivamente los que den a conocer el Instituto y, en su caso, las autoridades jurisdiccionales competentes.

Artículo 62. Durante los tres días previos a la Jornada de la Consulta Popular y hasta el cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tenga por objeto dar a conocer las preferencias o tendencias de la Consulta Popular.

Artículo 63. Las personas físicas o morales que pretendan realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido no institucional el día de la Jornada de la Consulta Popular deben dar aviso al Secretario Ejecutivo del Instituto para su registro, a más tardar diez días antes de aquel en que deba llevarse a cabo la Jornada de la Consulta Popular.

Las personas físicas o morales que informen a la autoridad sobre su pretensión de realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido no institucional deben acompañar al aviso respectivo, con la información sobre los criterios generales de carácter científico que se señalan en la fracción II del Anexo 3 del RE.

La Secretaría Ejecutiva, hará entrega de una carta de acreditación a toda persona física y moral responsable de la realización de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre la que haya dado

aviso en tiempo y forma, y sobre la que haya entregado la totalidad de la información referida en el párrafo anterior. En la realización de encuestas de salida, las personas que lleven a cabo las entrevistas deberán portar en todo momento una identificación visible en la que se especifique la empresa para la que laboran u organización a la que están adscritos.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva, deberá dar a conocer en la página electrónica, antes del inicio de la respectiva Jornada de la Consulta Popular, la lista de las personas físicas y morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales el día de la elección.

En todos los casos, la divulgación de encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales habrá de señalar clara y textualmente lo siguiente: Los resultados oficiales de la Consulta Popular son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Nacional Electoral y, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 64. El Instituto, a través del área de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberá llevar a cabo desde el inicio de la Consulta Popular hasta tres días posteriores a la Jornada de la Consulta Popular, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias sobre la Consulta Popular, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

El área de comunicación social deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 65. La Secretaría Ejecutiva del INE, presentará al Consejo General un informe único, previo a la Jornada de la Consulta Popular.

Artículo 66. Cuando un sujeto obligado sea omiso en entregar la información requerida por el INE, la entregue de manera incompleta o su respuesta al requerimiento formulado resulte insatisfactoria para acreditar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Capítulo la Secretaría Ejecutiva, deberá dar vista del incumplimiento al área jurídica competente con la finalidad que se inicie el procedimiento sancionador respectivo, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.

2. Encuestas publicadas y estudios recibidos (Monitoreo y estudios)

Encuestas publicadas

En cumplimiento al artículo 64 de la adenda a los lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, aprobados mediante acuerdo INE/CG351/2021, la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), llevó a cabo un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales que tuviesen como fin dar a conocer preferencias o tendencias sobre la Consulta Popular, para lo cual se revisaron 336 medios de comunicación impresos (periódicos y revistas), de los cuales 43 son nacionales y 293 locales.

Como resultado de este trabajo, el presente Informe reporta que durante el periodo comprendido del **16 de junio al 07 de julio**, se detectaron un total de **2 publicaciones**, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- **1 original:** Es aquella publicación efectuada por primera vez por el medio que la contrata o la realiza, es decir, que se dan a conocer de manera inédita.
- **1 cita:** Se refieren a la publicación que alude a encuestas publicadas previamente, es decir, que retoman de manera parcial resultados dados a conocer con anterioridad.

Estudios recibidos

Durante el periodo reportado, la Secretaría Ejecutiva del INE recibió 2 estudios de encuestas sobre la Consulta Popular, mismo que se dieron a conocer en medios distintos a los monitoreados por la CNCS.

Los estudios recibidos son los que a continuación se enuncian:

- 1. Estudio realizado por Parametría, y publicado en la página de internet de Parametría el día 15 de julio de 2021.**
- 2. Estudio realizado por Massive Caller, y publicado en las redes sociales de Massive Caller el día 19 de junio de 2021.**

Principales características metodológicas establecidas en el Anexo III, fracción I del Reglamento de Elecciones, de los estudios recibidos.

El desglose de la información contenida en los estudios recibidos, así como la verificación realizada por la Secretaría Ejecutiva es la que se desglosa a continuación. Cabe señalar que la información de los estudios corresponde a los resultados reportados por las propias casas encuestadoras, por lo que, no se realiza ninguna valoración técnica o metodológica de ellos, es decir, no implica en modo alguno que el Instituto avale la calidad de los estudios, la validez de sus resultados, ni cualquier otra conclusión que se deriven de ellos.

1. Estudio realizado por Parametría, y publicado en la página de internet de Parametría el día 15 de julio de 2021.

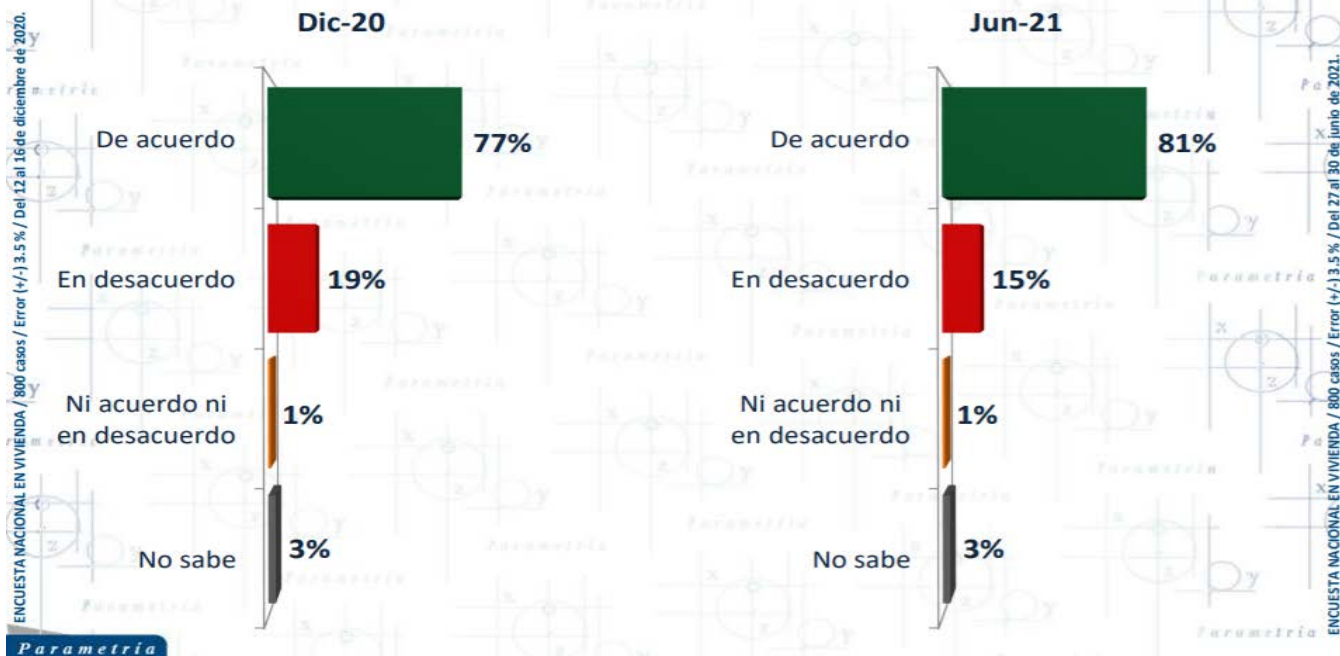
Datos de identificación	
Fecha de recepción	17/07/2021
Fecha de publicación	15/07/2021
Medio de publicación	Página de internet de Parametría
Tipo de publicación	Original
Autoría y financiamiento	
Quién patrocinó/copatrocinó	Parametría
Quién realizó	Parametría
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	Parametría
Quién publicó	Parametría
Recursos aplicados (\$)	\$320,000.00
Factura o informe	Informe
Características metodológicas del estudio	
1-Objetivo	Dar a conocer el conocimiento y opinión de la población sobre la consulta para enjuiciar a actores políticos del pasado.
2-Marco muestral	Se utilizó como marco muestral el listado de las secciones electorales definidas por el Instituto Nacional Electoral.
3-Diseño muestral	
a) Definición de la población	Mexicanos adultos, a quienes se les preguntó si cuentan con credencial para votar vigente.
b) Procedimiento de selección de unidades	Para la realización de la encuesta se utilizó como marco muestral el listado de las secciones electorales definidas por el Instituto Nacional Electoral. El estudio está diseñado para reflejar las características de esa población, en términos de su distribución geográfica, sociodemográfica (sexo y edad) y urbana-rural. Los resultados reflejan las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos sólo para esa población y fechas específicas.
c) Procedimiento de estimación	Para la estimación del conocimiento y opinión el encuestador preguntó a los entrevistados diferentes reactivos, mismos que pueden ser consultados en el cuestionario que es parte del presente informe.
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.	En total se realizaron 800 entrevistas personales, cara a cara, en la vivienda de las personas seleccionadas. El criterio de elegibilidad es que fueran adultos y vivieran en el domicilio seleccionado. También se preguntó si tenía credencial para votar vigente.
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.	Nivel de confianza del 95%, la encuesta tiene un margen de error de +/-3.1 por ciento.

f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar.	Se informó que, a la pregunta de la consulta popular, 3% no sabe y 1% ni acuerdo ni en desacuerdo.
g) Tasa general de rechazo	La tasa general de rechazo fue del 31%
4. Método y fecha de recolección de la información	Entrevistas cara a cara, efectuadas del 27 al 30 de junio.
5. Cuestionario o instrumentos de captación	Sí, se anexó al estudio.
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.	Se informó que, Los resultados de la encuesta sobre preferencia electoral se basan en las respuestas de 800 entrevistados de 18 años o mayores con credencial de elector vigente residentes en territorio nacional.
7. Denominación del software	Statistical Package for the Social Sciences (SPSS).
8. Base de datos entregable	Sí, se anexó al estudio.
9. Principales resultados (%)	<i>La pregunta que se hará en la consulta popular será la siguiente: ¿Está de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes con apego al marco constitucional y legal para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos encaminados a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?</i>
De acuerdo	81%
En desacuerdo	15%
Ni acuerdo Ni desacuerdo	1%
No sabe	3%
Experiencia profesional y académica	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Sí
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	Sí
Verificación	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Sí
Entrego dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	Sí

Principales resultados

CONSULTA SOBRE EXPRESIDENTES

La pregunta que se hará en la consulta popular será la siguiente: ¿Está de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes con apego al marco constitucional y legal para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos encaminados a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?



Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva

2. Estudio realizado por Massive Caller, y publicado en las redes sociales de Massive Caller el día 19 de junio de 2021.

Datos de identificación	
Fecha de recepción	20/06/2021
Fecha de publicación	19/06/2021
Medio de publicación	Redes sociales de Massive Caller
Tipo de publicación	Original
Autoría y financiamiento	
Quién patrocinó/copatrocinó	Massive Caller
Quién realizó	Massive Caller
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	Massive Caller
Quién publicó	Massive Caller
Recursos aplicados (\$)	\$5,000.00
Factura o informe	Informe
Características metodológicas del estudio	
1-Objetivo	Dar a conocer la opinión sobre el juicio a expresidentes y la percepción ciudadana sobre su labor en mandato
2-Marco muestral	Se informó que, números telefónicos aleatorios pertenecientes a la región geográfica de la nación.
3-Diseño muestral	
a) Definición de la población	La población objetivo de la encuesta son los ciudadanos adultos (mayores de 18 años) residentes de la nación. La muestra utilizada en el estudio estuvo diseñada para reflejar las características de la población, en términos de su distribución geográfica, sociodemográfica (sexo y edad).
b) Procedimiento de selección de unidades	Se informó que aleatorio simple
c) Procedimiento de estimación	Se indicó que fue porcentual
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.	1000 muestras, números telefónicos pertenecientes a la región geográfica de la nación.
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.	Nivel de confianza del 95% y 4.3% de error.
f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar.	Se informó que, se descartó la no respuesta del marco muestral.
g) Tasa general de rechazo	Se indicó que fue el 0%
4. Método y fecha de recolección de la información	Entrevistas telefónicas robotizadas Recolectadas el día 18 de junio de 2021.
5. Cuestionario o instrumentos de captación	Sí, se anexó al estudio.
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.	Los resultados de la encuesta se basan en las respuestas de 1000 de los encuestados. Los estimadores de razón (proporciones) se calculan utilizando los factores de expansión asociados a cada etapa de muestreo, estimando los totales para cada categoría de respuesta,

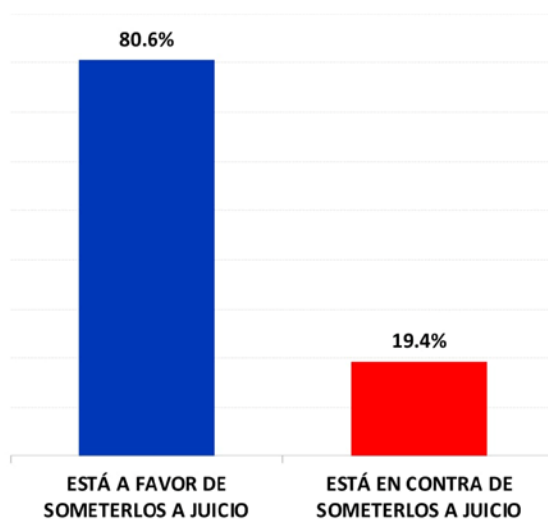
	así como los totales que proporcionaron alguna opción de respuesta a cada pregunta para así poder calcular las proporciones.
7. Denominación del software	El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores de razón y de sus varianzas se hizo utilizando el Paquete Microsoft Office de Windows y el Software llamado Maria DB.
8. Base de datos entregable	Sí, se anexó al estudio.
9. Principales resultados (%)	<i>El próximo 1 de agosto se llevará a cabo la consulta popular, impulsada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, para preguntar a los mexicanos si están de acuerdo o no en someter a juicio a los expresidentes de la República Carlos Gortari, Ernesto Zedillo Ponce de León, Vicente Fox Quesada, Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto: ¿Está a favor o en en contra se someter a juicio a estos expresidentes?</i>
Está a favor de someterlos a juicio	80.6%
Está en contra de someterlos a juicio	19.4%
Experiencia profesional y académica	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Sí
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	Sí
Verificación	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Sí
Entrego dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	Sí

Principales resultados

ÚLTIMA ENCUESTA ELABORADA EL 18 DE JUNIO DE 2021

NACIONAL

EL PRÓXIMO 1 DE AGOSTO SE LLEVARÁ A CABO LA CONSULTA POPULAR, IMPULSADA POR EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA PREGUNTAR A LOS MEXICANOS SI ESTÁN DE ACUERDO O NO EN SOMETER A JUICIO A LOS EXPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA CARLOS SALINAS DE GORTARI, ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, VICENTE FOX QUESADA, FELIPE CALDERÓN HINOJOSA Y ENRIQUE PEÑA NIETO.
¿ESTÁ A FAVOR O EN CONTRA DE SOMETER A JUICIO A ESTOS EXPRESIDENTES?



ENCUESTAS REALIZADAS	M. E.
1000	+/- 3.4%

 Massive Caller

Massive Caller Whatsapp: 81 1778 1079
Correo: carlos.campos.riojas@massivecaller.com

  2

D.R., (C) MASSIVE CALLER S.A DE C.V., 2021.
Se autoriza la reproducción al hacer referencia del autor, salvo aplique veda electoral al contenido.

Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva

3. Requerimientos y listado de encuestas de las cuales no se ha recibido el estudio en la Secretaría Ejecutiva.

Derivado de la información reportada por la CNCS y de los registros de la Secretaría Ejecutiva del INE, en el periodo que se reporta en el presente informe, se tienen una publicación sobre la cual no se entregó el estudio con los criterios de carácter científico, tal como se detalla a continuación.

1. Estudio realizado por TResearch y, publicado en el periódico Correo el día 29 de junio de 2021.

	Fecha de publicación	Medio de publicación	Realizador de la encuesta
1	29/06/2021	Periódico Correo	TResearch

En este sentido, se realizarán las gestiones necesarias a fin de que la autoridad electoral pueda allegarse del respaldo metodológico de la encuesta publicada.

4. Avisos para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales

El artículo 63 de la adenda de los lineamientos para la organización de la Consulta Popular, establece que, las personas físicas o morales que pretendan realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido no institucional el día de la Jornada de la Consulta Popular deben dar aviso al Secretario Ejecutivo del Instituto para su registro, a más tardar diez días antes de aquel en que deba llevarse a cabo la Jornada de la Consulta Popular.

La Secretaría Ejecutiva no recibió aviso por parte de personas físicas o morales para la realización de encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.